

1486, Mayo, 25. Córdoba. Carta de la Reina Isabel a Murcia comunicando que Boabdil defiende Loja y ordenando que se haga guerra por toda la frontera murciana. (A.M.M.; C.R. 1478-88, fol. 172v.; Publicado por Bosque, R: *ob. Cit. ...*, doc. n° X)

La Reyna

Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

Ya avreys sabido como el rey Muley Babdili, sin sabiduria del rey, mi señor, ni mía, entro con alguna gente en la çibdad de Loxa e se fallo alli al tienpo que el rey, mi señor, mando poner sitio sobre la dicha çibdad, en la qual a estado y esta defendiendola su señoría. Y, porque se sabe que el dicho rey Muley Babdili esta conçertado con el rey de Granada y podria ser que los lugares de los moros de esa frontera, que estan en la tregua, sabiendo esto, procuren de fazer algund daño en esa frontera.

Por ende, yo vos mando, que luego fagays alçar los ganados en esa tierra, como yo lo enbie mandar, y, pues el dicho rey Babdili se asy mostrado, fagays guerra e todo daño, asy a los lugares de la dicha tregua como a los otros de aquel reyno de Granada. Y avisad de esto a toda esa frontera porque todos esten a buen recabdo, pues veades quanto cunple.

De Cordova a veynte e çinco dias de mayo de ochenta e seys.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna, Fernand Alvarez.

1486, Mayo, 29. Córdoba. Reyes al concejo de Murcia prohibiendo la entrada de paños extranjeros en la ciudad, durante dos años, excepto los paños mayores de Flandes. (A.M.M.; C.R. 1484-95, fol. 36.; A.M.M.; Leg. 4272/180.; Publicado por Torres Fontes, J.: «Genoveses en Murcia ...», doc. n° XXII)

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçeça, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar; conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de



Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia; salud e graçia.

Bien sabedes como por vuestra parte nos fue fecha relaçion diziendo que en la dicha çibdad, en los tienpos pasados, por vosotros estava vedado que no entrasen paños de estos nuestros reynos ni de Aragon en la dicha çibdad, salvo paños mayores de Flandes, e que todos los otros paños que en la dicha çibdad se gastavan, asy comunes como finos se labravan en la dicha çibdad, de que muy muchos pobres en diversos ofiços de labrar los dichos paños se mantenian e suplian sus neçesydades e la dicha çibdad estava mas poblada, e se hazyan en la dicha çibdad paños muy finos, e que vosotros pensando ser mas utile e provechoso a la dicha çibdad, revocastes la dicha ordenança e diestes liçençia para que pudiesen entrar paños de todas e qualesquier partes, lo qual diz que a redundido muy grand daño de la dicha çibdad, asy porque los paños no eran tan buenos, como porque todos los que se mantenian de aquellos ofiços se fueron de la dicha çibdad, e los que tenian ganado lo vendieron, de manera que de çinquenta mill ovejas que avia en la dicha çibdad no quedaron ocho o diez mill. Por lo qual aviades acordado de fazer la dicha hordenança, e que de aqui adelante no se metiesen paños en la dicha çibdad, salvo paños de Flandes. E nos suplicastes e pedistes por merçed vos diesemos liçençia para ello.

E nos, mandamos dar nuestra carta para Rodrigo de Mercado, corregidor de la dicha çibdad, para que oviese ynformaçion si avia tal hordenança en la dicha çibdad, e sy hera usada e guardada, e de quanto tienpo aca, e porque la revocaron, e qual es lo que mas cunple al bien e pro comun de la dicha çibdad. E que enbiase ante nos la dicha ynformaçion, porque vista en el nuestro consejo se fizyese sobre llo lo que fuese justiçia.

La qual dicha ynformaçion, el dicho corregidor ovo, e la enbio ante vos, e vista en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar que la dicha hordenança se guardase segund que antiguamente fue guardada por dos años conplidos primeros syguientes, e que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon. E nos tovimoslo por bien.

Porque vos mandamos, que la dicha hordenança que çerca de esto theniades fecha, guardeys e fagays guardar de aqui a dos años conplidos primeros syguientes, e conplidos e pasados aquellos, nos proveheremos sobre llo como entendieremos que cunple a nuestro serviçio e al bien e pro comun de la dicha çibdad.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al, por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedies para la nuestra camara, e demas, mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrase que vos enplaze que parezcadés ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.



Dada en la çibdad de Cordova, veynte e nueve dias del mes de mayo, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e [ochenta] e seys años.

Johanes, dottor. Rodericus, dottor. Fernandus, dottor. Johanes, decanus hispalis. Antonius, dottor. Yo Alfonso del Marmol, escrivano de camara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escrivir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. En las espaldas dezia estos nonbres. «Registrada, dottor Rodrigo Díaz, chançeller».

298

1486, Mayo, 29. Loja. El Rey al concejo de Murcia. Comunicando que dicho día se le había entregado Loja defendida por Boabdil, con quinientas lanzas y tres mil peones. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 173r.)

El Rey

De la toma de Loxa

Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

Continuando nuestra empresa contra los moros de este regno de Granada, enemigos de nuestra santa fe catolica. Acave de venir sobre esta çibdad de Loxa con mi exerçito e artelleria, donde supe estava dentro el rey de Granada, el Moço, que mi vasallo se fizo.

E conmigo se conçerto e con la gente suya e con la que de Granada le vino del otro rey. E con los naturales de ella estavan dentro quinientas lanças e tres mill peones con yntençion de me la defender. Mirando poco a lo que avya asentado e syn mediar razon alguna e llegado aqui e sente mi real, sabado a veynte del presente. Yo luego, lunes siguiente, mande dar conbate a los arravales de la dicha çibdad. Los quales con el ayuda de Nuestro Señor se tomaron, donde murieron mas de dozientos moros de los mas preñçipales. E puestas mis estañçias dentro de los dichos arravales, porque supe que el otro rey era salido fuera de Granada e junta-va gente para socorrer a este otro, mude mi real entre esta çibdad e la çibdad de Granada porque no pudiese venir syn que nos viesemos. E mande asentar mi arte-lleria, la qual ayer domingo a ora de misa, començo a tyrar, e tiro de tal manera que la çibdad e los que dentro estavan resçibieron muy grande daño y esperaban resçibyr mayor, syno que el dicho dia a la noche, me envio a suplicar el dicho rey que dentro estava, resçibiese a el e a la dicha çibdad, e misyricordia.

